

## EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS HACIENDAS DE SANTA ANNA AL FINAL DE SU VIDA

Héctor Díaz Zermeño\*

### INTRODUCCIÓN

Tratar un asunto relacionado con Antonio López de Santa Anna, siempre será motivo de polémica. Este ensayo intenta dilucidar, a partir de trece documentos del grupo *Nacionalización y Desamortización de Bienes*<sup>1</sup> del Archivo General de la Nación (AGN), una hipótesis: Santa Anna manejó de forma fraudulenta las haciendas que le pertenecieron en diferentes épocas, lo que será evidente en la síntesis comparativa documental de nuestras conclusiones, después de hacer un breve recorrido histórico bibliográfico sobre las susodichas pertenencias.

Esto no pretende ser un dogma, ni una tesis de doctorado, como tampoco

responder a las preguntas y comentarios que suscita el tema, por lo que son necesarias versiones contrarias o complementarias que provengan de archivos o notarías de la ciudad de México o Jalapa, para deslindar responsabilidades en torno a quien fuera el general presidente.

Es interesante leer los *Testamentos* de Santa Anna, transcritos por Robert A. Potash, pero aún más lo es compararlos con lo que él escribió en su *Historia militar y política* y con las *Memoorias del coronel Manuel María Giménez*, y con diferentes obras que tratan a este gran personaje, pero sobre todo con los trece documentos del grupo mencionado del AGN en los cuales encontramos el proceso de adjudicación de las

<sup>1</sup> Agradezco la ayuda del Sr. Roberto Beristáin Rocha en la localización de estos documentos invaluable para el conocimiento de las haciendas de Antonio López de Santa Anna y lo deslindo de cualquier responsabilidad, con respecto al uso e interpretación de esta material, que es totalmente de quien escribe este artículo.

propiedades que le fueron enajenadas, amén de la respuesta a más de una incógnita que teníamos sobre la historia de sus principales haciendas y su venta en el estado de Veracruz al final de sus días, lo que a la vez nos explicó en parte su gran poder político, social y económico, así como algunas de sus últimas fechorías.

Hace ya una veintena de años que Fernando Díaz Díaz<sup>2</sup> nos dejó una idea diáfana de las vidas paralelas de Juan Álvarez y Santa Anna, además de otras pistas a seguir sobre la historia siempre polémica del longevo general. Una de ellas es la de su gran poder en Veracruz, donde tenía su guarida y paraíso de descanso, cuando había avatares políticos, en las haciendas de Manga de Clavo y el Encero, con una que otra mención de la de Paso de Varas. Sin embargo, el hecho de que en su último regreso a México, pocos años antes de fallecer, no fuera a vivir a sus hacien-

das, nos dejó una inquietud: ¿por qué no fue al Encero o a Manga de Clavo? ¿Un lobo baleado víctima de sus propias fechorías?

El viejo amigo, asistente de campo y apologista del general Santa Anna, Manuel María Giménez, soslayando el regreso de éste a México durante la época del imperio de Maximiliano, anota que después de 19 años de destierro voluntario, a consecuencia del Plan de Ayutla, regresó hasta el 7 de marzo de 1874,<sup>3</sup> "ya casi en un estado de perdición de la vista, que no conocía a las personas, aunque las tuviera delante; lo demás de su salud era enteramente perfecta".<sup>4</sup> Uno de sus grandes biógrafos, Callcott, señala que el viaje en ferrocarril de Veracruz a la ciudad de México fue menos penoso al general (ya de ochenta años) que si hubiera tenido que pasar en medio de las haciendas de su propiedad.<sup>5</sup> Entonces no tuvo ningún recibimiento tumultuoso,

<sup>2</sup> Fernando Díaz Díaz, *Caudillos y caciques. Antonio López de Santa y Juan Álvarez*, México, El Colegio de México, 1972.

<sup>3</sup> Manuel María Giménez: *Memorias del coronel Manuel María Giménez (1798-1878)*, en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Ed. Porrúa, 1974, p. 397.

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 397.

<sup>5</sup> Wilfrid Hardy Callcott, *Santa Anna. The story of an Enigma Who Once Was Mexico*, Hamden, Connecticut, Archon Books, 1964, p. 357.

de modo que llegado con su pequeña comitiva a la capital, de inmediato se le encaminó al núm. 6 de la calle de Vergara (hoy Bolívar 14), a una cuadra y media de la casa de los Azulejos y a dos de la Alameda.<sup>6</sup> Allí ordenaría el último de los tres testamentos que se le conocen, cancelando los dos anteriores con fecha del 29 de octubre de 1874,<sup>7</sup> donde se alude a las propiedades que son objeto de este ensayo.

#### ALGUNAS DE LAS HACIENDAS

La primera mención de Santa Anna como propietario de Manga de Clavo es de 1825, después de que dejara la gubernatura de Yucatán<sup>8</sup> y poco antes de casarse con Inés García; su valor era de "diez mil pesos", según su primer testamento, con fecha 7 de septiembre de 1844,<sup>9</sup> aunque en el tercero, del 29 de octubre de 1874, declara que "a dicho

matrimonio llevé un capital de veinticinco mil pesos que consistía en la hacienda de Manga de Clavo y sus llenos".<sup>10</sup> El nombre de Manga de Clavo, según Callcott, provenía del comercio de esa especia con China durante la época colonial, en recuerdo del intento de reproducirla en el lugar.<sup>11</sup>

A la muerte de Inés García, acaecida el 23 de agosto de 1844, su primera esposa de forma oficial, y según el tercero de sus testamentos, sus bienes ascendían a \$1,300,000 pesos que consistían en las haciendas de Manga de Clavo, Paso de las Varas, El Encero y Boca del Monte; todas ellas con abundante ganado vacuno y caballar.<sup>12</sup>

Luego, en segundas nupcias, casó con la señorita doña María Dolores de Tosta, por poder, la noche del 3 de octubre del mismo 1844. Su luna de miel no duró mucho, ya que el 1º de noviembre se pronunció en su contra el

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 357.

<sup>7</sup> Robert A. Potash, *Testamentos de Santa Anna*, en *Historia mexicana*, el Colegio de México, vol. xii, ene-mar 1964, núm. 3, p. 434.

<sup>8</sup> Callcott, *op. cit.*, p. 56.

<sup>9</sup> Potash, *op. cit.*, p. 432.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 434.

<sup>11</sup> Callcot, *op. cit.*, p. 56 n.

<sup>12</sup> Potash, *op. cit.*, p. 435.

general Paredes, y el 29, ausente para perseguir a los rebeldes, en la capital estalló la revolución que lo dejó entre dos fuegos, viéndose obligado a renunciar y a salir del país a mediados de junio de 1845.<sup>13</sup>

Según el concienzudo estudio de Callcott, sobre cinco cartas escritas entre abril 28 y el 26 de mayo de 1845 con el amigo y administrador de sus bienes, José Julián Gutiérrez, Santa Anna le ordenó que, ante la probabilidad de que el gobierno le embargara sus propiedades, mejor las vendiera o rentara. Manga de Clavo y Paso de Varas podían venderse en cien mil pesos, aunque valieran 150,000, ya que allí pastaban cerca de doce mil vacas y el predio comprendía cerca de 220,000 acres. Paso de Varas tenía cerca de 175,000 acres de tierra, así que estaría valuada en 150,000 pesos, pero la dejaría en 80,000, sin tomar en cuenta la utilidad anual. Su administrador podría vender ambas propiedades en un total

de 280,000 pesos, estando valuadas en más de 540,000.<sup>14</sup>

Se carece de la información sobre la venta definitiva, pero es posible que siguiera siendo el propietario legal hasta el 9 de enero de 1856, cuando se ordenó a la Suprema Corte encargarse de las propiedades hasta que Santa Anna se presentara ante una corte para enfrentar la acusación por abuso de poder en la venta de la Mesilla y para justificar su conducta belicista contra los liberales del sur. En caso de no presentarse, sus propiedades retribuirían al tesoro nacional las sumas desfalcadas.<sup>15</sup> Volvió a la ciudad de México el 20 de abril de 1853 para asumir la presidencia, sin tomarse unos días en Manga de Clavo.<sup>16</sup>

Por otro lado, según su propio testimonio, los datos que le hubieran servido para escribir su historia habían sido quemados con su casa de Manga de Clavo por los soldados de Estados Unidos en 1847.<sup>17</sup>

<sup>13</sup> José Fuentes Mares, *Santa Anna, aurora y ocaso de un comediante*, México, Jus, 1967, pp. 185-190.

<sup>14</sup> Callcott, *op. cit.*, pp. 216-218.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pp. 319-320.

<sup>16</sup> Cfr. Fuentes, *op. cit.*, p. 263.

<sup>17</sup> López, *op. cit.*, p. 75.

Las noticias más directas sobre Manga de Clavo llegan hasta 1856 y se reanudan en 1866; acaban en 1874 y se finiquitan con su último testamento. Junto con Paso de Varas y El Encero, fue objeto de reclamación al Supremo Gobierno encabezado por Benito Juárez y luego por Sebastián Lerdo de Tejada.

#### EL ENCERO

Ahora bien, en cuanto a El Encero, la primera mención que encontramos es cuando el teniente coronel Santa Anna, de 27 años, divisionario *de facto*, entrenó a su división algunos días en esa bien situada hacienda, en junio de 1821, y desde donde arengaría a sus tropas basado en un documento atribuido a Carlos María de Bustamante, incorporado temporalmente en Jalapa a sus huestes. Desde entonces se prendió del lugar que acabaría siendo de su propiedad,<sup>18</sup> del cual se puede apreciar algún esplendor todavía.

Según un folleto del patronato que la administró hace algunos años, el primer dueño, quien la nombró, fue uno de los soldados de Hernán Cortés, Juan Lencero, quien obtuvo permiso para establecer una de las diez posadas de descanso en el camino de Veracruz. Por un error de fonética, quizá, se le conoce como El Encero. Llegó a tener 1,755 hectáreas a fines del siglo xvi, cuando su propietario Jerónimo Pérez de Salazar diversificó las actividades de la Venta, dedicándose a la cría de ganado y al cultivo y procesamiento de la caña de azúcar, principal actividad del Encero hasta el siglo xix. El 27 de mayo de 1842, Santa Anna la compró en la cantidad de 45,000 pesos, incrementando su extensión en 200%,<sup>19</sup> aunque es muy posible que formara parte de sus propiedades desde 1829,<sup>20</sup> pues desde entonces se menciona en forma indistinta su ir y venir a la hacienda.

A partir de su segundo matrimonio en 1844, El Encero desplazaría a Man-

<sup>18</sup> Enrique González Pedrero, *País de un solo hombre: el México de Santa Anna*, vol. 1: *La ronda de los contrarios*, México, rcc, 1993, pp. 72-73.

<sup>19</sup> *Hacienda El Lencero*, Museo, Patronato para la Administración, conservación y mantenimiento, Museo El Lencero, s.p.l., pp. 1-9.

<sup>20</sup> Callcott, *op. cit.*, p. 84.

ga de Clavo como eje político y social del general presidente,<sup>21</sup> quien parecía preferirla desde 1825 hasta 1844.

Para Rivera Cambas, El Encero presenció los hechos de la historia de Veracruz, ya que para esa época llegó a ser el centro de todos los negocios y las intrigas palaciegas. Allí acudían quienes querían algo del gobierno, y Santa Anna disponía de los empleos, honores y el porvenir de México. Según testimonio de este autor, era tal su dominio sobre los que lo rodeaban que incluso ordenaba a Lucas Alamán que le diera el sombrero como si se tratara de un criado y hablaba a sus ministros con despotismo. Por otro lado, las tropas acantonadas en Jalapa divertían al presidente-dictador con ejercicios de fuego, mandados por el general Mora.<sup>22</sup>

La recién casada Dolores Tosta, de quince años (él tenía cincuenta) disfrutó su luna de miel en El Encero, aunque a mediados de 1845 tuvo que ir al exilio junto con su esposo y, en lo que sa-

lian, este último también encargó a su administrador José Julián Gutiérrez, en carta del 24 de mayo de 1845, que antes de que se embargara su propiedad la vendiera o rentara. En esa carta, Santa Anna subraya que en El Encero había más de veinte sitios de ganado mayor en cerca de 88,000 acres. Según él, los arrendatarios pagaban cerca de mil pesos anuales que, con otros rubros, llegaban a sumar 2,500. Con todos los animales que tenía, acumulaba una inversión de 140,000 pesos, pero por las circunstancias tomaría cien mil. Si no hubiera comprador, rentaría la propiedad en 80,000 pesos pagaderos anuales, por adelantado.<sup>23</sup>

Doña Dolores regresaría al Encero con el general en el periodo que duró la guerra con los Estados Unidos, para salir después de su término y no volverlo a disfrutar sino hasta 1853, cuando su esposo fue elegido presidente de México. Salieron de nuevo el 17 de agosto de 1855, hacia La Habana, en su terce-

<sup>21</sup> Jones L. Oakah, *Santa Anna*, Nueva York, Twaine Publishers, 1968, p. 91.

<sup>22</sup> Manuel Rivera Cambas, *Historia antigua y moderna de Jalapa y de las revoluciones del estado de Veracruz*, México, 1870, Imprenta de I. Cumplido, pp. 612-617.

<sup>23</sup> Calcott, *op. cit.*, p. 217.

ro y más largo exilio, y retornaron en 1874, pero ya sin esta propiedad ni las otras, las cuales les secuestraron por ley del 10 de enero de 1856 y que luego confiscó el gobierno de Benito Juárez conforme a la ley de 16 de agosto de 1863, por el delito de traición. Antes, cuando Juan Álvarez intentó derrocarlo —lo logró con el triunfo de la revolución de Ayutla—, la prensa se había encargado de presentarlo como un "salvaje" y de caracterizarlo con el epíteto de la "pantera"<sup>24</sup> —Santa Anna se vengó de Juárez en sus *Memorias*, apodándolo "indígena", "sátrapa", "miserable, hiena", "tiranuelo".<sup>25</sup>

#### MANGA DE CLAVO, PASO DE LAS VARAS Y EL ENCERO AL FINAL DE LOS DÍAS DE ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA

Santa Anna regresó a Veracruz en 1874 y de ahí fue a la ciudad de México, después de 19 años de exilio sin poder posar su único pie en su antigua guarida.

Las leyes le habían quitado todo derecho legal sobre ella y, sin embargo, en su último testamento, del 29 de octubre de 1874, en la vigésima quinta cláusula, asienta lo siguiente:

Declaro haber vendido los terrenos de las haciendas de Manga de Clavo y Paso de las Varas á Mister Warral a cuyo favor se otorgó la escritura respectiva por mi apoderado Don Francisco de Paula Castro en Febrero del año de mil ochocientos sesenta y seis; siendo de advertir, que los llenos se destruyeron por los usurpadores en el tiempo que duró el secuestro de mis bienes.<sup>26</sup>

En cuanto a El Encero, en la undécima cláusula asentaba:

Declaro así mismo haberle consignado á mi hijo don Manuel la hacienda del Encero en la situación en que se encuentra, pues como es sabido, el Presidente Don Benito Juárez

<sup>24</sup> Díaz, *op. cit.*, p. 281.

<sup>25</sup> López, *op. cit.*, pp. 70, 76, 78 y 81 respectivamente.

<sup>26</sup> Potash, *op. cit.*, p. 437.

rez dispuso arbitrariamente de ella, así como de los demás bienes que quedaron en pie, sin que esta demasía disminuya mis derechos a la dicha propiedad, entendiéndose que esta consignación se la hice por cuenta de su legítima materna, y para igualarlo a los demás hijos. Décima quinta.- Declaro que sin embargo de la consignación que tengo hecha a mi hijo Don Manuel, de la hacienda del Encero por la cantidad de cincuenta mil pesos, no le tengo otorgada la escritura de propiedad respectiva; y quiero y es mi voluntad que en caso de no haberlo antes de que yo fallezca, sea tenido mi dicho hijo como dueño absoluto de dicha hacienda, sirviéndole de título de propiedad, esta cláusula y la precedente.<sup>27</sup>

La incongruencia de las cláusulas salta a la vista: Manga de Clavo y Paso de las Varas las vendió a mister Warral a sabiendas de que habían sido secuestradas y confiscadas. En cuanto al En-

cero, él mismo declara que Juárez había dispuesto de ellas, además de haber estado sujeto a las mismas leyes. Si lo vemos desde el punto de vista legal, eso se llama estafa al comprador y estafa a su propio hijo, legándole lo que ya no poseía. Los casos de sus haciendas estaban resueltos por el Supremo Gobierno, en acuerdo con el de Veracruz, desde 1869 y 1871, cuando firmó su testamento, en el proceso de adjudicación de los bienes enajenados a Santa Anna, como veremos a continuación en trece documentos del grupo *Nacionalización de Bienes* del AON que, además, nos proporcionan la respuesta sobre el destino final de las haciendas al momento de su regreso y de su muerte.

#### AÑO DE 1869

En el primer documento, del 18 de febrero de 1869, quien suscribe [ministro de Hacienda y Crédito Público del Edo. de Veracruz, de nombre Miguel y apellido ilegible] señala que cumpliendo con la información que se le pedía so-

<sup>27</sup> *Ibid.*, pp. 435-436.



bre las haciendas confiscadas a Antonio López de Santa Anna, manifiesta que las de Manga de Clavo y Paso de Varas dependían ya de la Jefatura del Estado de Veracruz y se

hallan en completo estado de ruina, carecen de llenos de ganado y los montes están totalmente destruidos. No ha sido posible averiguar la estension de cada una de estas haciendas, ni el actual administrador de ellas ha podido darme los informes necesarios sobre el particular. Tampoco me es posible fijar la estension de cada uno de los terrenos arrendados pues aun el mismo ministro los ignora, habiéndose tomado por base los nuevos arrendamientos los linderos marcados por los mismos colonos y la renta que ántes han dado.

La de Paso de Varas actualmente no posee más que una casa ubicada en el lugar nominado la "Rinconada" pero bastante deteriorada. De la que existía en el "Puente Nacional", Don Manuel L. de Santa Anna en la época del llamado Im-

perio mandó quitar los techos, vendió la ...¿? y algunas otras cosas mas. Por orden del mismo se quitaron del pavimento las lozas de mármol pero, según parece, estas quedaron en su mayor parte amontonadas en el mismo local. Habiéndose quitado a la casa las tejas de los techos, las maderas se perdieron y se las robaron, de manera que hoy solo existen las paredes, sobre 300 lozas de mármol y 10' mil ladrillos. Además de los 300 mármoles que se mencionan la Municipalidad del Puente Nacional remitió a Jalapa por pedido que le hizo la Jefatura Política del dicho cantón, 370 lozas, sin que de tal pedido y remision se diera conocimiento oportuno, ni al Administrador ni a la Jefatura.

En la de Manga de Clavo existe también la casa situada en el Paso de San Juan, pero en malísimo estado, y en las demás, la falta de reparaciones y mas que todo, la maldad de algunos vecinos de los lugares las han destruido, habiéndose recogido únicamente sobre tres mil Tejas, y tres mil ladrillos que se conservan en

los mismos lugares en que existieron las casas según manifiesta el Administrador de dichas Haciendas.

Los productos de ambas haciendas, arrendados como lo están todos sus terrenos, según los padrones deberian ser \$5.653.87 anuales, pero en realidad la cantidad que se recauda es muy inferior y aun hay que deducir los gastos de Admon. que ascienden a \$720 anuales.

La Hacienda del "Encero" según he manifestado al Ministerio está en poder de D. Antonino Garrido quien la administra y dispone de sus productos ignorando esta Gefatura todo lo relativo á los arrendamientos parciales

Respecto a propuestas para arrendamientos, las que se le han hecho á estas Gefaturas, y de las que se le han hecho á esta Gefatura, y de las que ha dado el debido conocimiento á esta superioridad no mencionan la cantidad que por arrendamientos debian pagar anualmente y por lo que respecta á las de compra tiene conocimiento

de la del "Encero" por la que ofreció el C. Antonino Garrido \$50.000.

Permitame el C. Ministro llamar su atencion sobre los malos resultados que ha dado el sistema de arrendamientos de estas haciendas cuyos productos nunca han sido ni la mitad de los que debieran ser, y por otra parte, que los arrendatarios procuran solamente sacar cuantas ventajas pueden, sin cuidar para nada de la conservacion. Demostrado esto por la experiencia me parece conveniente salvo la mejor y mas acertada opinion de Ud., la venta de las referidas haciendas en lotes, que darian por resultado la division de la propiedad y mayor beneficio para la hacienda pública, puesto que no tan solo personas acaudaladas tratarian de adquirirlas, sino tambien competirian con ellas algunas otras que solo podrán hacerlo de la manera indicada. En este último caso, comprendo que hay algunos colonos que comprarian los terrenos que hace algun tiempo tienen arrendados; pues que en ellos tienen levar-

tadas sus casas y por conveniencia aprovecharon la ocasión de adquirirlos en propiedad.

Siendo esto cuanto puedo informar le suplico se sirva disimular el que no lo hiciera mas antes, en razon de que me fue preciso llamar al administrador, pues creia que él me pudiera dar a conocer la estension de los terrenos.

Libertad y Reforma. H. Va.Cruz.  
Febrero 18 de 1869.

Miguel ...[¿?]

C. Ministro de Hacda. y Crédito Público.<sup>28</sup>

El segundo documento, del 12 de marzo de 1869, indica que los encargados de definir los límites de los terrenos secuestrados dicen lo siguiente:

-Que no sabian oficialmente cuáles eran los terrenos secuestrados ni a quién dirigirse para que les dieran los "datos indispensables".

-Que se les exigió dar la información en veinte días.

-Que las tierras secuestradas incluían también al Encero y que las tres estaban ligadas entre sí.

-Que después de una inicial investigación supieron que Manga de Clavo y Paso de Varas estaban "administradas o intervenidas" por el C. Dionisio Chirinos y la del Encero vendida al C. Antonino Garrido, en donde se había establecido una colonia de ganaderos, carboneros y agricultores que pagaban arrendamiento a los administradores.

-Así, pidieron ayuda a Chirinos y Garrido para que señalaran sus linderos y gracias a ellos hicieron un *levantamiento de los planos* en forma rudimentaria, porque para hacerlos con toda perfección, llegaron a la conclusión que sería necesario erogar para cada hacienda \$250 mensuales, sólo para pagar a los mozos, las pasturas de los caballos y mulas, además de la compra

<sup>28</sup> NDB, vol. 590, exp., 60-61, ff. 66-72, de 18 de febrero de 1869. Nos permitimos hacer la precisión de que, cuando citamos textualmente los trece documentos aquí incluidos, respetamos la ortografía y la redacción de los mismos. Si damos las citas textuales —cuando se puede— es porque su contenido es claro y no queremos desvirtuar el sentido del mismo. Cuando preferimos resumir, lo hacemos con base en lo que es legible. Algunos renglones de varios documentos son de plano ilegibles, aun haciendo uso de la lupa y de mucha paciencia. Cuando añadimos el signo de interrogación [¿], la palabra o palabras siguientes son ilegibles.

de "bestias útiles de campamento", es decir que la división de cada hacienda costaría \$2,000 por término medio, sin incluir el sueldo de los ingenieros. Manga de Clavo y Paso de Varas necesitarían cinco meses de trabajo, erogando \$4,000 y los sueldos respectivos de los ingenieros.

-Luego incluyen la lista de los arrendatarios y la ganancia de cada uno de ellos. Se ignora la superficie total.<sup>29</sup>

En el tercer documento, fechado el 5 de abril de 1869, se decía que el 2 de febrero se ordenó a las secretarías de Fomento y Guerra se sirvieran librar sus órdenes a los ingenieros de Caminos de Veracruz y al de la 2ª División para que procedieran de común acuerdo a levantar los planos de los terrenos "secuestrados"<sup>30</sup> al ex general, designando con toda claridad los pueblos, ranchos, casas y demás lugares que hubiera en dichos terrenos, especificando cuáles estaban arrendados y cuáles no; expre-

sando extensión y nombres de las personas que los arrendaban, así como los datos y detalles necesarios para el conocimiento del estado de los citados terrenos.

En la misma fecha se previno al jefe de Hacienda de Veracruz que informara acerca del estado de las haciendas confiscadas a Santa Anna, incluso la del Encero, manifestando el nombre de los terrenos arrendados, la renta que pagaban los arrendatarios y si existían terrenos sin arrendar. Debían decir cuál era su extensión y dar, por último, todos los informes necesarios para conocer el estado que guardaban las fincas confiscadas, sin perjuicio de que expusieran las propuestas, ya fuera de cobro o arrendamiento, que se hubieran hecho de las fincas y terrenos mencionados. En respuesta a lo anterior, se contestó lo siguiente:

El Gefe de Hda. de Veracruz en comunicación de 11 de enero último manifiesta que según las constan-

<sup>29</sup> NDB, vol. 590, exp. 140-266, ff. 66-72, de 12 de marzo de 1869. Rubrica el ingeniero Francisco Beltrán y ...[27].

<sup>30</sup> Por "secuestro" se entendía un depósito judicial como aseguramiento de bienes.

cias que ha podido adquirir, no obstante los extravíos de expedientes que ha sufrido la oficina de su cargo, expresa que por disposición del cuartel Gral. De la Gefatura de Oriente de 28 de febrero de 67, de la... del norte del E. de Veracruz de vender al C. Garrido la hacienda de El Encero en \$50.000, de los cuales 10,000 serían entregados en el acto y el resto en cuatro anualidades, pero como por la resolución del mismo Cuartel General de Oriente no se aprobó ese contrato, por no tener facultades para ello, el Gral. Porfirio Díaz, se devolvieron a Garrido tanto el numerario como los pagarés que había entregado y en la actualidad el Estado dispone de ello, de tal modo que el C. Garrido no tenga ningún derecho para ello.

En 1º de febrero contesta el Gefe de Hda de Veracruz que en cuanto al informe que se solicita en un plazo de 8 días no podrá hacerlo por falta de datos de las Haciendas de Manga de Clavo y de Paso de

Varas, no obstante que ha llamado al administrador de esas haciendas para que le ministren lo necesario. Que en el caso del Encero es más difícil porque el Sr. Garrido ha tomado posesión.

En 18 de febrero último el C. Gefe de la Hacienda de Veracruz en cumplimiento del acuerdo del 2 del mismo espone que en las haciendas de Paso de Varas solo existe una casa muy deteriorada en el lugar conocido como La Rinconada; que las que existían en Puente Nacional, d. Manuel López de Santa Anna...<sup>31</sup>

#### AÑO DE 1870

En el cuarto documento, de fecha 29 de marzo de 1870, el jefe de Hacienda de Veracruz manifiesta que, después de que el presidente de la República examinara la venta que Santa Anna había hecho al C. Eduardo J. Perry, se aprobaba el contrato de compra que éste había propuesto al general en jefe de la

<sup>31</sup> AOB, vol. 590, exp. 140-144, s/n de fojas, de 5 de abril de 1869.

Línea Militar del Norte del Estado de Veracruz en representación del Cuartel General de la Línea de Oriente, bajo las siguientes condiciones:

-El Sr. Perry tendría seis meses para liquidar lo propuesto.

-El Sr. Perry tendría la propiedad de las haciendas de Manga de Clavo y Paso de Varas, de acuerdo con los límites de las escrituras que se tenían, con excepción de cuatro "Sitios"<sup>32</sup> elegidos por el Supremo Gobierno para distribuirlos según considerara oportuno.

-Tales *sitios* serían designados por el jefe de Hacienda del estado de Veracruz.

-Uno de esos sería medio *sitio* en el lugar llamado "Hatillo".

-Otro medio *sitio* sería en el rancho de San Vicente.

-Otro en las playuelas de la barra del río de la Antigua.

-Otro en el lado norte de la barra de Chachalacas.

-Otro al lado sur de la barra de Juan Ángel.

-Todos estos *sitios* tendrían siempre un lado de los ríos que corresponden a sus delimitaciones.

-La designación de los mismos podría hacerse en terrenos continuados o separados, según se juzgara más conveniente y con entera libertad en cuanto a la calidad de tierras o lugares.

-El Sr. Perry, como comprador, se obligaría a reconocer las propiedades de las casas, jacales, corrales y otras construcciones, sin más limitación que las del abandono total por seis meses.

-El Sr. Perry se obligaría a ceder el usufructo de 625 varas cuadradas por cada casa, mientras no estuvieran abandonadas.<sup>33</sup>

<sup>32</sup> Por "sitios" hay que entender una estancia de ganado con medidas y características determinadas.

<sup>33</sup> Nota del autor: el contrato tiene fecha del 27 de febrero de 1867. Si tomamos en cuenta esta última fecha, podríamos decir que para entonces Santa Anna, según su testamento, ya había vendido Manga de Clavo a Warral, por lo cual estaba cometiendo una triple estafa. Una con este señor, puesto que el gobierno le tenía confiscadas todas sus propiedades; otra con anterioridad, en junio de 1866, porque ya había hipotecado a los señores Henry G. Norton y Virgil y Whitcomb El Encero, y una tercera que iba en contra suya, es decir, una autoestafa al estarlo legando a su hijo Manuel, lo cual explica por qué no dejaba las escrituras a su hijo, según también su propio testamento, pues las había dejado en New York en prenda e inclusive, tal vez, una cuarta, porque según el cuarto de los documentos aquí citados se mencionaba que el presidente había aprobado el contrato de venta que Santa Anna había hecho al C. Eduardo C. Perry.

Ahora bien, con respecto a uno de esos sitios mencionados, "El Hatillo" [perteneciente a Manga de Clavo], el 4 de abril de 1870 el Sr. Luis Pombo, en representación de su hermano Ignacio Pombo, representante de la sociedad de arrendatarios del sitio conocido como El Hatillo, propuso al gobierno la compra de ese lugar, pagando una tercera parte en bonos; otra en certificados y una más en efectivo.

El 12 de abril respondió el encargado del estado de Veracruz, diciendo al ministro de Hacienda que al Supremo Gobierno le tocaba decidir sobre su venta, pero que él juzgaba correcta la venta, ya que convendría a los agricultores del lugar. Se adjuntaba croquis de los límites y ubicación del Hatillo.<sup>74</sup>

En el quinto documento, del 9 de septiembre de 1870, se asienta a la letra que:

De conformidad con las bases que propone U. en su comunicación de 1º del corriente mes, para la enaje-

nación de los tres y medio sitios de ganado mayor que quedan aun, de los mandados reservar por la 4ª de las cláusulas contenidas en el arreglo que se celebró con D. Eduardo J. Perry para la venta de las hacendas de "Manga de Clavo" y "Paso de Varas", el Presidente de la República se ha servido disponer que se proceda por esa Gefatura de Hacienda a la venta de los terrenos de que se trata, en los términos siguientes:

Practicada la división por el ingeniero que nombre el Ministerio de Fomento, en lotes de un tamaño conveniente, se procederá a su venta, prefiriéndose en el tanto a los actuales arrendatarios poseedores, que por virtud de la Designación de linderos les toque quedar dentro de los límites que se marquen a cada lote.

Si de este modo no fuere posible la venta de los lotes, procederá esa oficina a rematarlos separadamente en almoneda pública, de en-

<sup>74</sup> *AGN*, vol. 590, exp. 186, ff 1-5, de 29 de marzo de 1870. Dirigido por el jefe de Hacienda del estado de Veracruz al ministro de Hacienda, Romero.

tera conformidad con lo que las leyes determinen para los casos de remate.

México, Septiembre 9/870. Rubrica: Barrón.

C. Gefe de Hacienda del Estado de Veracruz.<sup>35</sup>

En el sexto documento (foja número 8), fechado el 19 de septiembre de 1870, desde Veracruz se dirigen al ministro de Fomento manifestando que, tal vez, el indicado para realizar el avalúo y división de las haciendas de Manga de Clavo y Paso de Varas debería ser el ingeniero Carlos Ramírez, debiendo pagarle \$150 mensuales. En la foja número 9, de la misma fecha, el ministro de Fomento responde que el presidente acordó que se dieran los \$150 al ingeniero Ramírez, pero sólo durante tres meses. En la foja número 10, del 6 octubre de 1870, se responde al ministro de Fomento que Ramírez no haría el trabajo por menos de \$200, dado que su tarifa normal era de \$10 por día, más viáticos.

En cuanto al tiempo, no sería posible realizarlo en tres meses, ya que los trabajos dependían de la naturaleza del terreno.

Rubrica Balcarcel, secretario del Gobierno de Veracruz.

En la siguiente foja (número 11), fechada el 23 de julio de 1870, el ingeniero José Antonio de la Peña manifiesta al ministro de Fomento que habiendo sido encargado de informar sobre el estado de las haciendas, le había sido imposible hacerlo porque todo estaba inundado y no se podía llegar sino a dos o tres kilómetros de distancia de los ríos que limitaban las porciones. Añadía que los lugareños le dijeron que lo más difícil de hacer serían los desmontes, con excepción del sitio que debía medirse en las playuelas del río de la Antigua. En todos los demás había gran espesura y árboles muy grandes.

En El Hatillo, en cambio, había una brecha realizada cuando se vendió al C. Jesús Laurence, a quien se consideraba dueño en todos aquellos rumbos.

<sup>35</sup> NDB, vol. 590, exp., 186, ff. 6 y 7, de 9 de septiembre de 1870. Rubrica Barrón, desde la ciudad de México.



Fecha: 23 de julio de 1870. Rubrica el ingeniero José Antonio de la Peña.<sup>36</sup>

Enseguida tenemos el séptimo documento, que corresponde a lo publicado en el *Diario Oficial del Gobierno Supremo* de la República el 26 de marzo de 1870 (número 85), donde se transcribe parte de la solicitud del C. Martiniano del Pino, representante de los estadounidenses Henry G. Norton y Virgil Whitcomb, y en nombre de ellos pide al ministro de Hacienda que, considerando que Santa Anna no había pagado 750,000 pesos hasta esa fecha, y puesto que había dejado las escrituras de su hacienda del Encero en garantía de venta, cesión y entrega de las propiedades situadas en Jalapa, con la "población denominada Venta del Encero, la otra llamada Plan del Rio y la Hacienda de los Ojuelos" —constituídas en depósito e hipoteca para asegurar el pago de la suma, y en caso de que no se pagara quedarán sus representados "en pleno dominio de ellas para poderlas vender o disponer de las mismas"—, era ya de justicia adjudicárselas.

Su petición termina de la siguiente manera:

Como la hacienda del Encero con las pertenencias enumeradas en la escritura, están actualmente sometidas a secuestro por orden del Supremo Gobierno y siendo cierto además, que aun cuando se considerara subsistente este secuestro, en 28 de junio de 1866, fecha del contrato á que me he estado refiriendo, pudo legitimamente D. Antonio López de Santa transmitir sus derechos a Norton y Whitcomb, y ese embargo no había sido impedimento para celebrarlo, porque según los principios generales, el secuestro quita la posesion y no el dominio de los bienes, el cual puede transmitirse á otra persona diversa...

En virtud del mandato conferido por los interesados para conseguir la entrega de las haciendas del Encero que han pagado a muy buen precio, ocurro á vd., Sr. Ministro suplicándole se sirva mandar que se

<sup>36</sup> *NOT*, vol. 590, exp., 186, ff. 8-11, de 19 de septiembre de 1870.

levante el secuestro á que están sujetas esas fincas, y se pongan a disposición de los Sres. Norton y Whitcomb, bajo formar inventario de todo lo que reciban, sirviéndose suspender desde luego ese Ministerio, todo contrato de enajenación de las fincas mencionadas ó de otro género, que solicite de él algun interesado, por ser de todo punto superiores los derechos que la escritura adjunta atribuye á mis representados y los cuales deben ser respetados. Es justicia que imploro de la rectitud y justificación de vd.

México, Marzo 18 de 1870.-  
Martiniano del Pino.<sup>37</sup>

A esta solicitud transcrita en el *Diario Oficial* se adjuntó la escritura del 28 de junio de 1866. De ella transcribimos lo que corresponde a las propiedades comprometidas por la correlación que tienen con la investigación de los linderos ordenados a realizar por el supremo gobierno;

Sébase por el presente que, Yo, Antonio López de Santa Anna, residente actualmente en la ciudad de Nueva York, debo á... o al portador la suma de quinientos pesos cuya suma prometo pagar al portador en moneda corriente de los Estados Unidos de América, el día veintiocho de Junio del año del Señor de mil ochocientos sesenta y ocho, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, con el interes debido, desde el día 28 de Junio del año del Señor, de mil ochocientos sesenta y seis, a razon de siete por ciento anual, pagadero actualmente en la casa de Banco de... en la ciudad de Nueva York.

Este bono es uno de los mil y quinientos bonos que forman el importe de setecientos cincuenta mil pesos, y el portador del presente tiene derecho á la garantía emanada de una hipoteca ó escritura de fianza debidamente otorgada y transmitida por el mencionado Antonio López de Santa Anna á Henry G.

<sup>37</sup> Esta solicitud se puede verificar en *NDG*, vol. 589, exp. 1-2.

Norton y Virgil Whitcomb, despositarios de la hipoteca y que lleva la misma fecha del presente bono, y corresponde á varias propiedades que en conjunto ascienden á unas trescientas setenta y ocho millas cuadradas de terrenos en el Estado de Veracruz (México), juntamente con dos palacios con sus terrenos, el uno situado en la Isla de San Thomas y el otro en Turbaco, en la república de Nueva-Granada.

En testimonio de lo cual, he puesto en él mi firma y selládolo con mi sello, hoy día 28 de junio del año del señor, de mil ochocientos sesenta y seis. A.L. de Santa Anna. Sellado y otorgado en presencia de Teodoro C. Vermilye y de Teodoro Walser.-Estado de nuevo York, ciudad y condado de Nueva York.

Por tanto, Yo, Antonio López de Santa Anna, por y en consideracion de la suma de setecientos cincuenta mil pesos recibidos a mi entera satisfacción, de los... y a fin de asegurar el pago de todos los mencionados bonos, con el interes que redituaren. He garantizado, contra-

tado, vendido, enajenado, cedido, entregado y confirmado; y por el presente garantizo, contrato, vendo, cedo, enajeno, entrego y confirmo a Henry G. Norton y Virgil Whitcomb, actuantes como segundas partes, y como depositarios de la hipoteca, para su resguardo y el de sus supervivientes. Primeramente, todos los terrenos y propiedades raíces situados y existentes en el distrito de Jalapa, del Estado de Veracruz, á las inmediaciones de la ciudad de Jalapa, en la República de México; y conocidos y designados con el nombre de la Hacienda del Encero, cuyas dichas propiedades comprenden: el Encero, la población denominada Venta del Encero, la población, del Plan del Rio y la hacienda llamada los Ojuelos; todas las anteriores partes de dicha propiedad se hallan reunidas en conjunto, y forman la hacienda llamada del Encero, cuya propiedad toda reunida, colinda y se halla situada de la manera siguiente; á saber: hacia el Norte con los terrenos pertenecientes en la actualidad ó anteriormen-

te á D. Pedro Bon; distantes unas diez y ocho millas de la habitación principal de la llamada hacienda del Encero. Por el Este con la hacienda llamada de "Manga de Clavo", distante unas veinte millas de la referida habitación. Al Sur, colinda con la propiedad perteneciente en la actualidad ó anteriormente al Sr. D. Juan Gorospe, distante aproximadamente, una quince millas de la referida habitación; y al Oeste colinda con la hacienda de Paso de Varas, pertenecientes al actuante como primera parte y distante cuarenta millas de la anteriormente repetida habitación.

Los expresados terrenos conocidos por del Encero, llegan hasta tres millas de la ciudad de Jalapa, y dichos terrenos son los mismos, que el actuante como primera parte, compró á las personas siguientes: a los Sres. D. Ignacio Ulloa, D. Juan Gorospe y al Conde de Santiago y contienen por todo unas trescientas setenta y ocho millas cuadradas

ó sean doscientos cuarenta y un mil novecientos veinte acres de tierras.

...En testimonio de lo cual, he puesto mi firma y sello, el día y fecha ántes mencionados.-A.L. de Santa Anna.-Sellado y otorgado en presencia de Teodoro C. Vermilye.-Teodoro Walser.-H.G. Norton, depositario.<sup>38</sup>

Luego, en el octavo documento, de las transcripciones del *Diario Oficial* viene la respuesta de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público, Sección 2ª, rubricada por Romero, como sigue:

Se ha impuesto el Presidente de la República de la solicitud elevada por vd. á esta Secretaria pidiendo que la Hacienda del "Encero" y sus pertenencias se pongan á disposición de los Sres. Henry G. Norton y Virgil Whitcomb, de Nueva York, á quienes asegura vd. que le hipotecó D. Antonio López de Santa Anna, en la cantidad de (\$750,000), sete-

<sup>38</sup> *Diario Oficial*, parte oficial, del sábado 26 de marzo de 1870.

cientos cincuenta mil pesos por bonos ú obligaciones que él emitió en junio de 1866, según escritura que acompaña vd. Al efecto, y que se suspenda todo contrato de enajenación, ó de otro género que sobre esas propiedades pudiese celebrar el Supremo Gobierno; y el mismo Presidente en vista de la referida solicitud de vd. y escritura que adjunta, y teniendo presente:

1º Que los bienes que fueron de D. Antonio López de Santa Anna quedaron secuestrados según lo dispuso el art. 2º de la ley de 10 de enero de 1856, para responder á las resultas del juicio que la misma ley mandó se le formase por crímenes contra la patria.

2º Que después han sido confiscados definitivamente conforme á la ley de 16 de agosto de 1863, por el delito de traición.

3º Que al pretender D. Antonio López de Santa Anna establecer una hipoteca de la hacienda del "Encero" en la ciudad de Nueva York, en 28 de junio de 1866, a favor de los Sres. Henry G. Norton y

Virgil Whitcomb, ha obrado sin derecho por no ser ya dueño de la expresada hacienda; y

4º Que la invalidez de tal acto resulta no solo por los motivos referidos, sino porque tal hipoteca no ha sido registrada conforme á las leyes de México, que son las únicas que deben aplicarse en caso de que los interesados pretendan ejercitar algun derecho contra la finca expresada, en virtud de la escritura que a nombre de dichos señores ha presentado vd., en esta Secretaría el 18 del corriente mes; por los motivos enunciados se ha servido resolver el Presidente, que no há lugar á la entrega que ha solicitado vd. en nombre de los Sres. Norton y Whitcomb, de Nueva York, y que el Supremo Gobierno se encuentra en la libre aptitud de enajenar la finca llamada el "Encero" conforme á las autorizaciones de la ley de 16 de agosto de 1863.

Comunicolo á vd. como resultado de la solicitud citada al principio.

Independencia y Libertad. México, Marzo 22 de 1870.

-(Firmada.)-Romero.-Sr. D. Martiniano del Pino.-Presente.<sup>39</sup>

En un noveno documento, fechado el 7 de mayo del mismo año, el Sr. Portugal, como parte de la Legación Mexicana en los Estados Unidos de América, se dio por enterado de la resolución del gobierno mexicano sobre las propiedades de Santa Anna y su hipoteca a los señores Norton y Whitcomb.<sup>40</sup> El 27 de mayo añadió que ya había entregado una copia de esa resolución al periódico *Herald*, de Nueva York para su publicación.<sup>41</sup>

Este negocio no pasó inadvertido a otro especulador de tierras. Así, en el décimo documento aparece el Sr. Antonio de Palacio y Magarola, quien propuso al Supremo Gobierno la compra de la hacienda de El Encero en \$50,000, tomando en consideración que el 3 de junio de ese año apareció en el *Diario Oficial* la resolución expedida por el

ministro de Hacienda, con fecha del 1º del mismo, declarando insubsistente la venta hecha el 28 de marzo a don Antonino Garrido, por no haber cumplido con las condiciones estipuladas al efecto. La suma era por la misma cantidad en que había sido enajenada a este último señor.

El Sr. Palacio señaló que pagaría \$25,000 a don Manuel López de Santa Anna, según convenio y resolución del 28 de marzo. El pago lo haría en cuatro partes iguales a los plazos de uno, dos, tres y cuatro años, contados desde la fecha en que se extendiera la escritura. Los otros \$25,000 los entregaría al Supremo Gobierno al ser aprobado el contrato.

Los linderos serían los mismos de la escritura de arrendamiento, otorgada el 1º de febrero de 1863 a don Antonio.

No se comprendería en el contrato la venta del terreno situado entre "Dos Ríos", vendido por el gobierno constitucional a don Juan Murphy en la cantidad de \$5,000.

<sup>39</sup> Esta transcripción también se encuentra en *ibid.*, vol. 589, exp. 3, s/n de ff., de 22 de marzo de 1870.

<sup>40</sup> Carta del Sr. Portugal al C. Ministro de Hacienda, de 7 de mayo de 1870.

<sup>41</sup> Carta del Sr. Portugal al C. Ministro de Hacienda de 27 de mayo de 1870.

Se incluía el convenio celebrado con Manuel López de Santa Anna, desistiendo de los derechos que pretendía tener sobre la hacienda en disputa.<sup>42</sup>

En el undécimo documento, del 30 de julio de 1870, Carlos Maillard, yerno de general, pedía que se concedieran a su hija las ganancias del Encero, considerando que si ésta se había vendido a don Antonino Garrido en \$50,000, de los cuales había aceptado el Supremo Gobierno que se entregara la mitad a Manuel López de Santa Anna, se reconociera que estaba implícitamente en pleno derecho de solicitar la parte que le correspondía como heredera de la señora Inés García, desde la ocupación forzosa hasta la fecha en que se había verificado la restitución solicitada.<sup>43</sup>

En un duodécimo documento, con fecha del 1° de octubre de 1870, el ministro de Hacienda, Romero, reitera al Sr. Pino que la resolución del 22 de

marzo era definitiva en el orden administrativo, pues los motivos alegados no eran suficientes para revocarla y no se le permitía la libre disposición de los bienes de Santa Anna, tomando en cuenta que el secuestro estaba justificado debido al delito de infidencia, según la ley, además de que la hipoteca con los señores Norton y Whitcomb no se había constituido con arreglo a las leyes de la República.<sup>44</sup>

#### AÑO DE 1871

En el decimotercer documento, fechado el 18 de marzo de 1871, el Sr. Juan Manuel Hernández pidió se entregara el terreno de Campo Nuevo, perteneciente al Encero, según había declarado Antonio López de Santa Anna al Sr. Joaquín Acosta, en consideración de los muchos servicios que le había hecho y de que el ex presidente se lo había vendido.

Ya desde el 1° de enero de 1871,

<sup>42</sup> NOb, vol. 590, s/n de exp., ff., 1-2, de 6 de junio de 1870.

<sup>43</sup> NOb, vol. 589, s/n de exp., ni de ff., de 30 de julio de 1870.

<sup>44</sup> NOb, vol. 589, s/n de exp., ff., 28, Sec. 2°, núm. 992, del 1° de octubre de 1870.

Acosta había reclamado Campo Nuevo porque quería venderlo a Pepe Bárcena, anotando que quien ocupaba ese terreno era José María Rivas, que era de El Chico.

El 22 de abril de 1871, el licenciado Antonio D. de Hoyos, escribano público de la nación, certificaba haber recibido el documento en que se decía que Campo Nuevo pertenecía a Acosta, anotando que se encontraba entre Tezamapa y otra finca.

Finalmente, el 29 de marzo de 1871 se respondió a la Jefatura de la Hacienda de Veracruz señalando que el presidente de la República había acordado que no había lugar a la reclamación del Sr. Acosta, debido a la circular del 21 de noviembre de 1866, con arreglo a la ley del 16 de agosto de 1863.<sup>45</sup>

## CONCLUSIONES

En los trece documentos del grupo de *Nacionalización y Desamortización de Bienes*, hemos recorrido la historia y la bibliografía de la utilidad de las ha-

ciendas de Veracruz de Antonio López de Santa Anna para conocer su destino al fin de su vida que, en síntesis, fue el siguiente:

-Santa Anna no podía disponer en sus testamentos de Manga de Clavo, Paso de las Varas y El Lencero, que desde 1856 y 1863 habían sido secuestradas y enajenadas por los gobiernos respectivos, dado que ni siquiera había ganado un juicio en que los hubiera disputado, aparte de que su situación era de ruina total.

-Manga de Clavo, Paso de las Varas y El Encero habían sido deslindados, con lo que se trazó un croquis de las antiguas propiedades del general Antonio López de Santa Anna.

-En el proceso de deslinde y adjudicación se encontró que, desde 1869, la Jefatura del Estado de Veracruz disponía de todas las propiedades en acuerdo simultáneo con el gobierno federal, como se aprecia en el primer documento, del 18 de febrero de 1869.

-En el segundo documento consta que Manga de Clavo y Paso de Varas ya

<sup>45</sup> IIOB, vol. 589, s/n de exp., ff., 1-6, de 18 de marzo de 1871.



estaban "administrados o intervenidos" por el C. Dionisio Chirinos, y El Encero vendido a Antonino Garrido el 12 de marzo de 1869.

-En el tercero se indica que se habían regresado a Antonino Garrido los \$50,000 pesos que entregó al gobierno para finiquitar la compra del Encero.

-En el cuarto se subraya que el presidente Juárez había aprobado la venta de Manga de Clavo y Paso de Varas al Sr. Eduardo J. Perry, con fecha del 29 de marzo de 1870.

-El quinto documento indica que Juárez había dispuesto que se vendieran al mejor postor las dos haciendas mencionadas en el cuarto documento, el 9 de septiembre de 1870, pero no se sabe si se hizo la transacción. Es posible que Dionisio Chirinos las siguiera administrando y poseyendo *de facto*.

-En cuanto al Lencero, en el séptimo se transcriben los documentos de la reclamación que hiciera Martiniano del Pino por la hipoteca que realizó Santa Anna a los señores Norton y Whitcomb, así como las escrituras en que el mexicano comprometía las propiedades a cambio de los 750,000 pesos que, se-

gún el documento, sí recibió y de los cuales se muestra copia de las escrituras cedidas en caso de no pagar. En cuanto a tal cantidad, hay que hacer alusión a la confusa y enojosa versión del mismo general en su *Historia militar y política*, en la que en efecto reconoce que:

Engañado miserablemente acepté la idea de un empréstito en cantidad de setecientos cincuenta mil pesos en oro, suficiente para equipar una expedición para México... Las fincas y condiciones que propuse fueron admitidas y en el contrato quedó acordado: Naphegyi lo redactó y escribió en inglés, así los bonos en el número necesario como el gravamen que le pareció, encargándose a la vez de requisitarlos: él todo lo expedió con la mayor eficacia.

Pero todo fue inútil: expedición a México y empréstito. Los gobiernos de Francia y de los Estados Unidos celebraron un tratado por el cual los franceses desocuparían el territorio mexicano en plazos estipulados. Con tal ocurrencia el con-

trato acabado de firmarse se consideró innecesario de ningún valor ni efecto y los documentos se arrinconaron por inútiles...

Los manejos de Naphegyi no los he extrañado, más sí y mucho los de Norton patrocinándolo hasta atreverse a disputar al gobierno de Juárez mi hacienda del Encero, porque estaba inclusa también en el documento relacionado, ¡descaro impúdico que sólo viéndolo puede creerse! ¿Y cómo ha podido Norton [sic] adquirir derechos sobre esa propiedad sin haberme entregado un centavo de la cantidad que convino en exhibir?<sup>46</sup>

El documento comprometedor por la cantidad estipulada y los bonos fueron firmados debidamente, pero Santa Anna no reconocía haber recibido el dinero que aparece en el documento publicado en *El Diario Oficial*, so pretexto de que "los documentos relativos se arrinconaron por inútiles", manifestando gran enojo y amargura.

-En el duodécimo documento se reitera a Martiniano del Pino que su reclamación no tenía resolución a su favor, debido a que la hipoteca no se había realizado de acuerdo con las leyes de la República.

-Del décimo se deduce que el señor Palacio y Magarola (sic) se quedó con El Encero por 50,000 pesos, ya que el señor Garrido no cumplió los requerimientos del gobierno, entregando de ellos \$25,000 a Manuel López de Santa Anna, pues se había desistido de sus derechos sobre la hacienda.

Sin embargo, encontramos una versión diferente en el *Libro de Registro Público* de 1871: Fernando Díaz Díaz anota que una Sociedad Agrícola con sede en Jalapa adquirió la hacienda de El Encero a mediados de 1869 y formó la denominada Sociedad Agrícola de El Encero, que presidió algunos años Francisco Quiroga, y que vendió casi toda la propiedad en forma fraccionada en los siguientes tres años. Una de las compradoras fue Dolores Azueta de Gorozpe, quien adquirió en 1870 la

<sup>46</sup> López, *op. cit.*, pp. 80-82.



fracción mayor de la hacienda por \$20,000 pesos. Puesto que la propiedad se consideraba usurpada, se insertó una cláusula en caso de que alguien le echara pleito: la Sociedad la defendería o le devolvería la cantidad pagada. Es obvio que al emitir su testamento, Santa Anna dejó de lado otros compromisos sobre El Lencero para dejarla a su hijo, pero al revisar las otras fracciones

vendidas por la Sociedad Agrícola aparecen los nombres de por lo menos once personas con pequeñas porciones de lo que fuera la gran propiedad, de modo que, en cualquiera de los dos documentos antes citados (el décimo y el del *Libro del Registro Público*), el octogenario general ya no debió disponer de ella en los últimos días de su vida.<sup>47</sup>

*NOB* - Grupo Documental de Nacionalización de Bienes.

\* Doctor en Historia por la UNAM (ENEP Acatlán).

<sup>47</sup> Oficina de Registro Público de la Propiedad y de Comercio, *Libro de Registro Público*, núm. 2, 1871, ff. 12v-5, en Díaz, *op. cit.*, pp. 317-318